

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.12.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las diez horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

No asiste D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta 01.12.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 8680/2021; Licencia de obras; D^a XXXXXX, representada por D. XXXXXX, solicita licencia de obras para reforma de Vivienda situada en Avda. Mediterráneo X de Almuñécar con referencia catastral XXXXXX.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto básico y de ejecución de consolidación y reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.11.2021 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 26.11.2021, Jurídico de fecha 09.12.2021 y, propuesta del Concejil-Delegado de Urbanismo de fecha 10.12.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D^a XXXXXX para consolidación y reforma de la vivienda sita en Avda. Mediterráneo nº X de este municipio, conforme al Proyecto básico y de ejecución de consolidación y reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegiales y municipal de designación de Dirección Facultativa. - Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras sera en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Numero de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5).- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva Uno. RE I.

Finalidad y uso de la actuación: Residencial.

Presupuesto de ejecución material: 70.919,83 € (setenta mil novecientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Mediterráneo X de Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D^a XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX. Arquitecto.

Técnico Director de Obra: D. XXXXXX. Arquitecto.

Técnico Director de Ejecución de la Obra: A especificar. Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular.

6).- Se recomienda la adecuación del Catastro a la realidad existente puesto que actualmente no existe una referencia catastral específica para la parcela en cuestión, ni la vivienda sobre la que se pretenden hacer las obras de consolidación y reforma esta reflejada en la Sede del Catastro.

7).- Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

3º.- Expediente 6298/2021; Licencia de obras; D. XXXXXX, representado por D. Francisco García Castillo, solicita licencia de obra para construcción de piscina en C/ Hibidos, nºX, Urbanización Cotobro.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.11.2021 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada,", de Ingeniería de fecha 15.11.2021, Jurídico de fecha 10.12.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.12.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecutar piscina en la vivienda unifamiliar sita en Urb. Cotobro, calle Híbridos n.º X de este término municipal, conforme al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXX y documentación posterior presentada en fecha 20.10.2021.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

2).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y

esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4).- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Residencial Extensiva RE XII

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de piscina

Presupuesto de ejecución material: 13.361,13 € (trece mil trescientos sesenta y un euros con trece céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: C/Hibidos, nºX, Urbanización Cotobro, Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX. Arquitecto técnico

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXXXX.

Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5).- Las reposiciones en la vía pública se ejecutarán con las mismas características y calidades de los materiales existentes.

6).- La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

4º.- Expediente 8955/2020; Licencia de obras; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX solicita licencia de obra para rehabilitación de vivienda y construcción de piscina en Calle Serrano NºX de Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar y ejecución de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.12.2021 indicando que "...es factible continuar con la tramitación para la concesión de la licencia solicitada, para la reforma de vivienda y construcción de piscina en Calle Serrano NºX de Almuñécar.", de Ingeniería de fecha 24.11.2021, Jurídico de fecha 09.12.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 13.12.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para ejecución de piscina y rehabilitación de la vivienda sita en calle Serrano n.º X de este municipio, conforme al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar y ejecución de piscina redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegial y municipal de designación de Dirección Facultativa.

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2).- El inicio de las obras sera en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras sera en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y este actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en esta ultima se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Numero de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

5).- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XX

Finalidad y uso de la actuación: Reforma de vivienda y construcción de piscina

Presupuesto de ejecución material: 90.161 € (noventa mil ciento sesenta y un euros)

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Serrano N.ºX La Herradura. (Almuñécar)

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: ----**Director de ejecución de las obras:**

----**Plazos:** de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: si, por una única vez a instancia justificada del titular.

6).- Las obras de ejecución del tramo del saneamiento que se proyectan en el tramo de bajada por Calle Serrano que funcionan por gravedad, hasta su intersección con el actual saneamiento publico, una vez ejecutadas y probadas se cederán a publico. Dichas obras tendrán que cumplir con la normativa actualmente aprobada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

7).- El tramo de bombeo particular que transcurre por la Calle Serrano, sera considerado como acometida a la red publica de saneamiento. siendo el titular responsable de su mantenimiento.

8).- La acometida a la red publica se deber4a realizar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

9).- Las reposiciones en la vía publica se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

5º.- **Expediente 11971/2021 Licencia de segregación; D. XXXXXX, representado por Dª XXXXXX,** solicita licencia de segregación en finca con referencia catastral XXXXXX en la calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, La Herradura (Granada).

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de agregación, parcelación y estudio de detalle de la Finca X, calle El Morro, Urbanización Punta de la Mona, Almuñécar-La Herradura, Granada redactado por el Arquitecto D. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.11.2021 indicando que "...es factible, desde el punto de vista **urbanístico**, acceder a la solicitud de la licencia de agrupación y segregación de las fincas registrales n°X y n°X, en los términos del proyecto redactado por el Arquitecto D. XXXXXX y promovido por D. XXXXXX...", Jurídico de fecha 09.12.2021 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 10.12.2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por D. XXXXXX previa agregación de las fincas registrales n.º X y X de Almuñécar con referencia catastral XXXXXX, en las siguientes parcelas:

Parcela 1: con una superficie de 1.127 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 2: con una superficie de 1.128 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 3: con una superficie de 1.032 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 4: con una superficie de 1.021 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 5: con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 6: con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 7: con una superficie de 1.001 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 8: con una superficie de 1.195 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 9: con una superficie de 1.000 m² cuya descripción se indica en el Estudio de Detalle.

Parcela 10: con una superficie de 1.286 m². Esta parcela aúna el camino peatonal donde se encuentra el algarrobo y el vial privado que da acceso rodado a las diferentes parcelas. Esta parcela se adjudica con una cuota de participación proporcional a las otras nueve parcelas, según lo especificado en el documento técnico aportado con la aclaración de los porcentajes con fecha 19 de noviembre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

6º.- Expediente 12524/2021; Atracciones de feria; Se da cuenta de escrito de ocupación de vía pública presentado por D. XXXXXX, para instalación de atracciones de feria en Paseo Blas Infante, desde el 20 al 29 de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 02/12/2021, en el que se señala:

".../. visto el escrito presentado por D. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2021-E-RC-9564 de fecha 2 de diciembre de 2.021, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria (Supergusano, Algodón y Buñuelos), con emplazamiento en Paseo Blas Infante, durante el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2.021 a 29 de diciembre de 2.021, informa:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de cada una de las actividades, la documentación siguiente:

- ✓Certificado de revisión anual de la atracción.
- ✓Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- ✓Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.
- ✓Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas)."

Visto propuesta del Concejal-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Autorizar a D. XXXXXX, la instalación de las atracciones de feria (Supergusano, Algodón y Buñuelos), con emplazamiento en el Paseo Blas Infante, desde el día 20/12/2021 al día 29/12/2021.

SEGUNDO.- Previamente a la puesta en funcionamiento de las atracciones, deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓Certificado de revisión anual de la atracción.
- ✓Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- ✓Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.
- ✓Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Municipal de Rentas para realizar las liquidaciones que correspondan por las ocupaciones.

CUARTO.- Comunicar a los ocupantes de puestos del mercadillo del viernes día 24 de diciembre y rastrillo del día 26 de diciembre, que no se podrán instalar los días de referencia.

7º.- Expediente 12528/2021; Atracciones de feria; Se da cuenta de escrito de ocupación de vía pública presentado por D^a XXXXXX, para instalación de atracciones de feria en Paseo Blas Infante, desde el 20 al 29 de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 02/12/2021, en el que se señala:

".../. visto el escrito presentado por D^a. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2021-E-RC-9562 de fecha 2 de diciembre de 2.021, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria (Tren de la Bruja y Pista de coches), con emplazamiento en Paseo Blas Infante, durante el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2.021 a 29 de diciembre de 2.021, informa:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de cada una de las actividades, la documentación siguiente:

- ✓Certificado de revisión anual de la atracción.
- ✓Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- ✓Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

✓Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas)."

Visto propuesta del Concejal-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Autorizar a D^a XXXXXX, la instalación de las atracciones de feria (Tren de la Bruja y Pista de Coches), con emplazamiento en el Paseo Blas Infante, desde el día 20/12/2021 al día 29/12/2021.

SEGUNDO.- Previamente a la puesta en funcionamiento de las atracciones, deberá presentar la siguiente documentación:

☑Certificado de revisión anual de la atracción.

☑Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.

☑Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

☑Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Municipal de Rentas para realizar las liquidaciones que correspondan.

CUARTO.- Comunicar a los ocupantes de puestos del mercadillo del viernes día 24 de diciembre y rastrillo del día 26 de diciembre, que no se podrán instalar los días de referencia.

8º.- Expediente 12540/2021; Atracciones de feria; Se da cuenta de escrito de ocupación de vía pública presentado por D^a XXXXXX, para instalación de atracciones de feria en Paseo Blas Infante, desde el 20 al 29 de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 03/12/2021, en el que se señala:

".../. visto el escrito presentado por D^a. XXXXXX, con núm. reg. general de entrada 2021-E-RE-9915 de fecha 2 de diciembre de 2.021, mediante el que solicita autorización de ocupación de vía pública para la instalación de unas atracciones de feria (Multijuegos y Globo Hinchable), con emplazamiento en Paseo Blas Infante, durante el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2.021 a 29 de diciembre de 2.021, informa:

Deberá remitirse el expediente a la Junta de Gobierno Local al efecto de autorizar, en su caso, la ocupación de la Vía Pública solicitada. Caso de autorizarse la ocupación de la misma, por parte del interesado, deberá aportarse, previo a la puesta en funcionamiento de cada una de las actividades, la documentación siguiente:

✓Certificado de revisión anual de la atracción.

✓Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.

✓Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

✓Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas)."

Visto propuesta del Concejal-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Autorizar a D^a XXXXXX, la instalación de las atracciones de feria (Multijuegos y Globo Hinchable), con emplazamiento en el Paseo Blas Infante, desde el día 20/12/2021 al día 29/12/2021.

SEGUNDO.- Previamente a la puesta en funcionamiento de las atracciones, deberá presentar la siguiente documentación:

☑Certificado de revisión anual de la atracción.

↗ Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.

↗ Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

↗ Seguro de responsabilidad civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Municipal de Rentas para realizar las liquidaciones que correspondan.

CUARTO.- Comunicar a los ocupantes de puestos del mercadillo del viernes día 24 de diciembre y rastrillo del día 26 de diciembre, que no se podrán instalar los días de referencia.

9º.- Expediente 12643/20221; Alegaciones al Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona.

Con fecha 18 de octubre de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Boja núm. 200) Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona.

Que tal y como se refleja en dicha Resolución, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 45.1.c, establece que *"cuando el proyecto afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública..."*, igualmente el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indica que *"se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general..."*, siendo el Ayuntamiento de Almuñécar legítimo representante de los ciudadanos, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, que persiguen todos los objetivos generales de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y específicas recogidas en su Artículo 46, de Medidas de conservación de la Red Natura 2000, y que están afectados por el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016).

Según información facilitada por las Federaciones, Asociaciones y Clubes de pesca recreativa de distinta índole que pudieron participar en el proceso de consulta pública que realizó la Delegación de Medio Ambiente de Granada, el pasado mes de mayo, manifestaron reiteradamente la necesidad de regular los usos del ZEC Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de la Mona, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad, y bajo las premisas establecidas en el Plan de Gestión aprobado mediante la Orden de 10 de agosto de 2015, y publicado en el BOJA Extraordinario núm. 11, de 8 de junio de 2019, por Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

En el actual Proyecto de Orden, en exposición pública, se habla en su preámbulo de principios de proporcionalidad, sin embargo, parece evidente que dicha proporcionalidad no se contempla cuando a unas actividades, recogidas también como amenazas en el Plan de Gestión de 2015, se les establece una regulación para el uso de la zona ZEC, y a la pesca recreativa se opta por la prohibición taxativa, sin buscar un punto de encuentro para su regulación que posibilitara la realización de esta actividad en dicha zona ZEC.

El agravio comparativo se produce cuando en el caso de la pesca recreativa se cambia de criterio, cuando en el Plan de Gestión de 2015 en el Objetivo operativo 1.4. se recogía "Regular la pesca", en el actual Proyecto de Orden, en exposición pública, se recoge, en su Artículo 2.1.a), "Quedan prohibidas las siguientes actividades pesqueras: La pesca marítima de recreo en cualquiera de sus modalidades, desde tierra, desde embarcación o submarina", por lo que, con esta norma, se podría ocasionar una grave discriminación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al no respetar por igual las premisas establecidas para las actividades de su Plan de Gestión de 2015, catalogadas de igual manera como amenazas para la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016).

Según nos informan, las Federaciones, Asociaciones y Clubes de pesca recreativa, afectados por la medida propuesta, disponen de base de datos amplia y documentada de los efectos que causaría su actividad debidamente regulada en la zona, así como un plan de propuestas que harían viable la inclusión de la pesca recreativa en dicha ZEC, lo que ocasionaría una oportunidad relevante y pionera de integrar la pesca recreativa en Zonas de Especial Protección, logrando así, no solo el objetivo final de proteger los HIC pretendidos, sino también de caracterizar la actividad de la pesca recreativa en profundidad, y desarrollar una regulación inclusiva que garantice el uso sostenible de todos los usuarios de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016).

Por todo lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Que se tengan en cuenta cuantas observaciones y aportaciones se han expuesto con el objetivo de aplicar los principios de proporcionalidad e igualdad para todas las actividades y usuarios de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016).

Segundo: Que se tenga en cuenta las aportaciones de las Federaciones, Asociaciones y Clubes de Pesca recreativa con el objetivo de conseguir un regulación inclusiva de la pesca recreativa que garantice un uso sostenible de la ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016), sin vulnerar los derechos de ningún colectivo.

10º.- Expediente 2493/2021; Justificación y pago Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa; Se da cuenta de propuesta de la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana en relación a la subvención concedida por concesión directa (art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones) en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar (G18420588) por importe de 15.000€ para el año 2021.

Visto el informe de la Interventora Accidental nº799/2021 del Ayuntamiento de Almuñécar emitido el 29 de noviembre de 2021, donde se indica que:

*"Visto que se concede 15.000,00 € de subvención directa a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar para el año 2021, de los cuales con fecha 07/05/2021 se produce el pago del 50% de la subvención concedida (Acuerdo de JGL de fecha 28/04/2021)) por importe de 7.000,00 €, y visto que la cantidad justificada asciende a 14.859,08 € (facturas más premios)...
... **Procede** dar por justificada la cantidad de 14.859,08 €, siendo la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 7.359,08 €, y procediendo anular en contabilidad el importe de 140,92 € de la subvención concedida, y no pagada ni justificada."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Dar por justificada la cantidad de 14.859,08 € de la subvención concedida.

SEGUNDO. Proceder al pago de la cantidad pendiente de pago y justificada por importe de 7.359,08 €.

TERCERO. Anular en contabilidad el importe de 140,92 € de la subvención concedida, y no pagada ni justificada.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que resulten procedentes.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su ejecución.

11°.- Expediente 3872/2021; Subvenciones Cofradías para Semana Santa; Se da cuenta de propuesta de la Concejal-Delegada de Participación Ciudadana, sobre concesión definitiva de subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

Visto el informe nº829/2021 de fecha 29/11/2021, de la Interventora Accidental del Ayuntamiento, sobre la propuesta de concesión definitiva de las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Conceder definitivamente las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar a los siguientes solicitantes, y por el importe que se indica:

NOMBRE/CIF	IMPORTE PROPUESTO
XXXXXXXX	375€
XXXXXX	375€
XXXXXX	375€

SEGUNDO.- Excluir definitivamente de la concesión a los siguientes solicitantes las subvenciones con destino a las Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Almuñécar:

NOMBRE/CIF	MOTIVO
XXXXXX	No aporta y/o subsana: 1. Acto de constitución de la Cofradía ("acto de erigir canónicamente la Cofradía por el Arzobispado de Granada"), y/o Certificado del párroco de la Parroquia a la que pertenece la Cofradía que certifique su constitución. Observación: En los Estatutos de la Cofradía, en su artículo 2, no aparece la fecha del Decreto emitido por Arzobispado de Granada en la que se constituye la Cofradía.

XXXXXX	No aporta y/o subsana:
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nif de la persona jurídica (Tarjeta de Identificación Fiscal). 2. Acto de constitución de la Cofradía ("acto de erigir canónicamente la Cofradía por el Arzobispado de Granada"), y/o Certificado del párroco de la Parroquia a la que pertenece la Cofradía que certifique su constitución. 3. Estatutos de la Cofradía registrados correspondientemente en el Arzobispado de Granada. 4. Acreditación de la Junta de Gobierno actual de la Cofradía. 5. Certificado de la cuenta bancaria de la Cofradía.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

12°.- Expediente 9419/20021; Plan de reposición y mejora de vías públicas;

A) Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, se expone:

En relación con las obras de "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR", con fecha 29 de noviembre de 2021, se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación por D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. núm. 38, de 13 de Febrero de 2008).

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las obras de "Plan de reposición y mejora de vías públicas en Almuñécar, (Granada)," de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, elaborado por el contratista XXXXXX.

Segundo: Dar cuenta a la Dirección de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, y al contratista XXXXXX.

B) Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, se expone:

En relación con las obras de "PLAN DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR", con fecha 3 de diciembre de 2021, se ha emitido informe favorable por D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las Obras, al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 7 del R.D. 1627/1997.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Plan de REPOSICIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN ALMUÑÉCAR, Granada, redactado por la empresa constructora y contratista de las obras "XXXXXX".

Segundo: Dar cuenta del acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud, D. Alejandro Rafael Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal, y al contratista XXXXXX

13°.- Expediente 669/2021; Pago ayudas económicas COVID-19; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, se da cuenta de propuesta definitiva de justificación y pago de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

En relación a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/10/2021 para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19. 13 de diciembre de 2021, de justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 14 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por las cantidades indicadas:

TERCERO/DNI (CIF)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	1212,62 €
XXXXXX	700 €	740 €
XXXXXX	700 €	1001,19 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	846,40 €
XXXXXX	700 €	813,60 €
XXXXXX	700 €	784,80 €
XXXXXX	700 €	1719,87 €
XXXXXX	700 €	784,80 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	1093,47 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	1364,92 €
XXXXXX	700 €	822,72 €
XXXXXXK	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	784,80 €
XXXXXX	700 €	775,36 €
XXXXXX	700 €	836,91 €
XXXXXX	700 €	2154,42 €
XXXXXX	700 €	1020 €
XXXXXX	700 €	923,47 €
XXXXXX	700 €	5961,16 €
XXXXXX	700 €	2482,42 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	970,66 €
XXXXXX	700 €	880,26 €
XXXXXX	700 €	713,09 €
XXXXXX	700 €	843,24 €
XXXXXX	700 €	999,20 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	765 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	790,46 €
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	1032,30 €
XXXXXX	700 €	991,80 €
XXXXXX	700 €	1994,18 €
XXXXXX	700 €	1100 €
XXXXXX	700 €	1074,28 €

XXXXXX	700 €	739,06 €
XXXXXX	700 €	949,26 €
XXXXXX	700 €	1139 €
XXXXXX	700 €	1368,93 €
XXXXXX	700 €	816,79 €
XXXXXX	700 €	1383,61 €
XXXXXX	700 €	751,36 €
XXXXXX	700 €	4412,22 €
XXXXXX	700 €	1567,85 €

SEGUNDO. Ordenar el pago de las ayudas justificadas.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria accidental,